



ORDEN DE CONCESIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL EJERCICIO 2025

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 - y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 32, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, los programas de Acogida y Orientación Social, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, de Prevención, Incorporación Social y Dinamización comunitaria y el de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria. Asimismo promoverán la participación social y la acción del voluntariado en cada uno de los programas.

Estos programas, tal y como se recoge en el punto 3 del mismo artículo, serán de implantación obligatoria y progresiva en toda la Región de Murcia, estando condicionada su implantación por las ratios de población e incidencias de situación social que hay en cada zona básica de servicios sociales.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

En aplicación de dicho convenio-programa, se aprobaron hasta el año 2014 sucesivos convenios bianuales, actualizándose las cantidades mediante el correspondiente protocolo. A partir del año 2015 la financiación se lleva a cabo a través de Órdenes anuales por la que se concede una subvención nominativa a las entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.





La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en la partida **18.04.00.313A.461.01** establece como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto **40552** a favor de la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.

Así las cosas, estando disponible la totalidad de los fondos, el objeto de la presente Orden es el establecimiento del régimen de la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el año 2025, así como proceder a su concesión por la totalidad de los fondos.

1.- Objeto y gastos subvencionables:

El objeto de la subvención es financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento del/os Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria dependiente/s de la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**.

Serán gastos subvencionables los que se deriven de los siguientes conceptos:

- El coste de los **puestos de trabajo** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido como personal mínimo en el punto 5.1 de la presente Orden.
- El coste derivado **de las prestaciones básicas**. Gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.
- Los gastos derivados del **mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general**, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

Los gastos del apartado c) podrán ser imputados una vez garantizado el mantenimiento de los puestos de trabajo incluidos como personal mínimo.

En relación a los costes derivados de las prestaciones básicas, se deberá destinar como mínimo la cuantía de **7.303,19€** para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicos suficientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con:





- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las personas o familias.
- Las ayudas para el pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua.
- Las ayudas para el alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Las ayudas para el pago del gas butano.
- Las ayudas para la adquisición del equipamiento básico de la vivienda que mejore la eficiencia energética y contribuya al ahorro de energía y de otros suministros básicos (frigoríficos, lavadoras, calefactores, bombillas de bajo consumo, etc.).
- Las actuaciones de carácter formativo o de sensibilización sobre la optimización de servicios contratados, lectura de facturas, uso racional de suministro, ahorro de consumos, etc.

Cada entidad local determinará, según sus necesidades, el tipo de actuaciones a desarrollar. Las ayudas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad desde otra administración o entidad pública, siempre que la suma las cuantías percibidas no supere el coste de la facturación de los suministros o equipamientos a los que se destinen.

Cada entidad local establecerá los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas mediante su correspondiente disposición reguladora.

2.- Marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

2.1.- Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria se define en el artículo 33 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en los siguientes términos:

1 *“El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria es un equipamiento de titularidad y gestión pública. Constituye la estructura física, administrativa y técnica de las zonas básicas de servicios sociales donde se facilita el acceso al Sistema de Servicios Sociales y se desarrollan los programas propios de atención Primaria.*

2. *Cada Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, estará dotado, al menos de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, y dirigido por un profesional adscrito a los subgrupos A1 y A2, quedando así determinado con carácter preceptivo, en la correspondiente relación de puestos de trabajo.*

3. *Las condiciones mínimas y los requisitos de los centros de servicios sociales de atención primaria, así como la composición de los equipos interdisciplinarios, se establecerán reglamentariamente”.*

Hasta que se establezca reglamentariamente la organización funcional del centro de servicios sociales de atención primaria se tendrá en cuenta la propuesta recogida en el Mapa de Servicios Sociales en el año 1988, que es la base de la actual Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia, y en la que se establece la organización funcional en tres niveles.

- El **primer nivel** y más próximo al usuario/a, lo constituyen las **unidades de trabajo social**, que son la puerta de acceso a cualquiera de las prestaciones, actúa en una zona concreta del





territorio y garantiza que el sistema de prestaciones llega a todos los habitantes de su zona. El profesional básico de este nivel es el trabajador/a social.

- El **segundo nivel** lo constituyen las **unidades que dan soporte organizativo a las actuaciones llevadas a cabo en las unidades de trabajo social**. Estas unidades elaborarán los **programas** que hagan posible la gestión de todos los recursos y servicios que conlleva cada una de las prestaciones básicas.

- El **tercer nivel** lo constituye la **Dirección/Coordinación del centro**. Ejerce funciones gerenciales y es el elemento que procura coherencia técnica y la integración de las actuaciones del conjunto de unidades. Realiza las funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Asimismo, asume la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que no exista el nivel de Dirección/Coordinación, la Entidad Local deberá designar un/a interlocutor/a con la Comunidad Autónoma.

Entre el segundo y el tercer nivel podrán existir dos unidades:

- Unidad de Administración, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros.

- Unidad de Asistencia Técnica que garantiza el asesoramiento técnico (jurídico, psicológico...).

Esta organización funcional se concretará en cada una de las entidades locales según los recursos humanos disponibles y directrices de organización de las entidades locales.

Al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar las funciones recogidas en el artículo 30 de la citada Ley.

2.2.- Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

a) El Programa de Acogida y Orientación Social

Este programa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se dirige a toda la población y ofrecerá intervención social a las personas que presenten demandas ante los servicios sociales. Se organiza territorialmente, para una atención más cercana a personas, a través de las Unidades de Trabajo Social.

Es la parte del sistema público de servicios sociales que acoge en primera instancia a las personas con necesidades sociales, y es también la que detecta inicialmente los principales problemas sociales de un territorio.

Proporciona a las personas y a la comunidad en general apoyo social profesional y personalizado para ofrecer respuestas a situaciones de necesidad relacionadas con dimensiones como la ausencia de mínimos vitales, la autonomía y los procesos de inclusión social.

Estas necesidades se podrán responder desde el propio Programa, o bien canalizando a otros servicios/programas del Centro o de otros sistemas de protección social.

Este programa, dada sus características de universalidad de la atención y de vinculación al territorio y a las necesidades sociales de las personas, supone un observatorio de la realidad social





permanente, necesaria para una adecuada planificación, evaluación y generación de nuevas respuestas, y/o modificación de las que ya se ofrecen.

b) Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Este programa tendrá como objetivo posibilitar a las personas en situación de dependencia la permanencia en su medio habitual el mayor tiempo posible. Desde los Servicios Sociales se destinarán profesionales para su desarrollo (punto 4.1 “Refuerzo de trabajadores/as sociales para la atención a la dependencia”)

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes, se podrá destinar este personal al desarrollo de otras funciones propias de las Unidades de Trabajo Social.

c) Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria.

Su finalidad es favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.

Desde este programa se recoge el conjunto de actuaciones realizadas por los/as profesionales del centro de servicios sociales dirigidas a personas y colectivos en riesgo o situación de exclusión social, favoreciendo los procesos de participación comunitaria y de cooperación social.

En este programa se incluyen servicios/proyectos relacionados con las actuaciones de:

- Acompañamiento social intensivo para personas en situación de exclusión/vulnerabilidad social.
- Atención a Inmigrantes.
- Mediación social y sensibilización intercultural.
- Atención a transeúntes y personas sin hogar.
- Apoyo para procesos de empleabilidad de personas en riesgo o situación de exclusión.
- Proyectos de voluntariado.
- Gestión de subvenciones, apoyo y seguimiento de entidades de iniciativa social del territorio.
- Servicios de asistencia de vivienda e intermediación.
- Desarrollo del Pueblo Gitano.
- Planes Municipales sobre Adicciones y Drogodependencias.
- Actuaciones dirigidas a colectivos y territorios en situación de exclusión y/o riesgo social, promoviendo de manera integral todas aquellas acciones sociales eficaces para la promoción de la inclusión social (Proyecto de Pacto Local).

El desarrollo operativo de este programa estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) según la disposición de recursos específicos disponibles con el apoyo de otras fuentes de financiación (de distintos centros directivos de la





CARM, Administración Central, Fondo Social Europeo Plus...) o de la financiación con fondos de la propia entidad local donde se ubiquen las actuaciones.

Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social (SAI)

La aprobación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, reconoce el "acompañamiento social individualizado para casos que requieran especial intensidad" como una prestación garantizada (art. 16.1.b). Ello da el marco para configurar este acompañamiento como un servicio integrado en el **Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria** (art. 32.1.c).

Su objetivo principal es ofrecer un apoyo intensivo a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social, que favorezca el "cambio humano", promoviendo su recuperación a través del fortalecimiento de su autoestima, autonomía y habilidades personales, así como la creación de redes de apoyo.

Este servicio se prestará en todas las entidades locales de la Región de Murcia. En los municipios de más de 21.000 habitantes, se llevará a cabo por profesionales específicos con la denominación de "SAI" en la relación de profesionales mínimos del punto 4.1.- de esta Orden, financiados a través de la misma. Por lo que respecta a los municipios de menos de 21.000 habitantes, los/as profesionales del SAI se financian a través de las subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Todas las cuestiones relativas al SAI -bases teóricas, principios rectores y metodológicos, programa operativo (objeto del SAI, objetivos y funciones, personas destinatarias, temporalidad y características), fases del proceso de acompañamiento, herramientas, seguimiento y evaluación, apoyo a los/as profesionales y grupos de trabajo-, se encuentran en el **Documento Marco del Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social (SAI)**, editado en 2024 por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, disponible en Murcia Social <https://murciasocial.carm.es/web/guest/programa-de-acompanamiento-para-la-inclusion-social>

La actuación del SAI se acomodará a lo dispuesto en el Documento Marco y sus actualizaciones así como a las indicaciones facilitadas desde el Servicio de Planificación y Evaluación.

Las entidades locales deberán garantizar el desarrollo del SAI de acuerdo a lo dispuesto en el Documento Marco, informando al Servicio de Planificación y Evaluación de los profesionales vinculados a dicho servicio en las tareas de acompañamiento social intensivo, permitiendo así el desempeño adecuado de las funciones establecidas. Asimismo, deberán comunicar cualquier cambio de profesionales así como informar de las situaciones sobrevenidas que afecten a la prestación efectiva del servicio.





d) Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria.

El Programa de Atención a la Infancia y Familia tiene como objetivo asegurar a los menores un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social, y recoge el conjunto de actuaciones dirigidas a apoyar y reforzar a las familias y personas con dificultad de convivencia, tratando de incrementar su bienestar en los ámbitos personal y relacional, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

El desarrollo operativo de este programa estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) según la disposición de recursos específicos disponibles con el apoyo de otras fuentes de financiación externa o de la financiación con fondos de la propia entidad local donde se ubiquen las actuaciones.

3.- Periodo de ejecución.

Las actividades objeto de subvención se han de ejecutar durante el período que va desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de manera específica:

4.1.- Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de personal mínimo

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ABARÁN** ha de mantener, como mínimo, los puestos de trabajo que se establecen en las siguientes tablas para cada una de las medidas y por los periodos indicados:

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	HORAS JORNADA	MESES	PUESTOS
EDUCADOR/A - C1	27	12	1
RESPONSABLE/COORDINADOR DE PROGRAMA - ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN	37.5	12	1
TRABAJADOR SOCIAL (REFUERZO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA)	18.8	12	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.5	12	3
TRABAJADOR/A SOCIAL	37.5	10	1





Los puestos de trabajo de acompañamiento social (SAI) y trabajador/a social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán cubrir con profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo que se quede vacante.

En caso de producirse vacantes se procederá a cubrir la plaza a la mayor brevedad posible, y dentro del plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el/ la profesional, descontando los dos meses de plazo indicados. Serán imputables a la justificación los gastos ocasionados por la baja laboral. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM. No serán imputables las prestaciones complementarias ni las ayudas económicas para los/as profesionales.

La entidad local facilitará la asistencia de las/os profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

4.2.- Obligaciones relacionadas con la utilización del Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) y del Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS) y remisión de información.

La Entidad Local se compromete a:

1. Colaborar en la difusión e implantación del Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) y para el intercambio de información en el Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS) en su ámbito territorial correspondiente. Las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales deben registrarse en SEGISS.
2. Registrar en SEGISS las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales.
3. Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente llevar un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
4. Remitir los datos relacionados con el Observatorio de las Personas Mayores sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.
5. Facilitar cualquiera otra información que sea requerida por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4.3.- Obligaciones relacionadas con la coordinación.

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

1. Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.





2. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
4. Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación de los servicios y recursos establecidos y/o derivados de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
5. Colaborar con la entidad pública regional en materia de protección de menores.
6. Colaborar con la entidad pública regional en materia de Renta Básica de Inserción y otras prestaciones y ayudas.
7. Informar, a la mayor brevedad, de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través de la presente subvención.
8. Participar en los diferentes grupos de trabajo, de consulta y espacios de coordinación, propuesta y evaluación que se diseñen desde la Consejería competente en la materia.

4.4.- Obligaciones relacionadas con calidad de la atención social.

La Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ABARÁN** se compromete a:

1. Establecer como sistema habitual de acceso al Centro de Servicios Sociales la cita previa.
2. Procurar que el tiempo transcurrido para la realización de la primera entrevista con un/a trabajador/a social no exceda de 15 días desde la petición de cita.
3. Realizar la atención a las personas por parte de los/as profesionales en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico no compartido, en la atención individualizada al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.

Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un/a profesional de referencia con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención. El/la profesional de referencia será el/la interlocutor/a principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención.

Realizar periódicamente reuniones de coordinación de equipo, que tendrán como finalidad la valoración conjunta de casos y los temas que afecten al funcionamiento del Centro.

Establecer para las derivaciones de los casos a los distintos programas / servicios del centro un plan de trabajo conjunto en el que se indique el personal profesional de referencia implicado y el proceso de incorporación al nuevo programa/servicio, calendarizando las actuaciones.

Potenciar el trabajo en red, entre las entidades, servicios y recursos del territorio implicados en la atención a las personas, al objeto de propiciar el conocimiento mutuo de los diferentes servicios y recursos, de sus objetivos y formas de funcionamiento, impulsando la coordinación y el aprovechamiento de los recursos existentes en beneficio de las personas.





8. Promover la coordinación con los equipos profesionales de los distintos sistemas de protección social y con las entidades del Tercer Sector que actúen en el ámbito de los servicios sociales.
9. Desarrollar una metodología de trabajo que implique una atención personalizada, basada en el desarrollo personal y autónomo, la calidad de vida y el máximo grado de integración social.

5. Justificación de la subvención.

El plazo de justificación de esta subvención será de **tres meses**, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de objetivos previstos en la subvención se realizará según lo establecido artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Memoria justificativa económica que contendrá la Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta Subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

A efectos de justificación, las entidades locales deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

6.- Financiación

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 asciende a **178.751,00€**, y la aportación de la Entidad Local será de al menos **59.584,00€** de acuerdo con el siguiente desglose:

Financiación CARM + Ministerio 2025			Aportación mínima de la Entidad Local	Total financiación 2025
Gasto elegible (Ministerio + fondos afectados CARM)	Aportación Fondos propios CARM	Total financiación CARM + Ministerio		
92.709,00€	86.042,00€	178.751,00€	59.584,00€	238.335,00€





Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local, se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de misma, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

7.- Modificaciones

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá concederse de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La Entidad Local deberá solicitar cualquier propuesta de modificación en relación a los plazos de ejecución de la presente subvención, a fin de que sea resuelta por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En la solicitud se especificará la modificación propuesta, (fecha de ampliación), indicado las circunstancias sobrevenidas que la motivan.

Se deberá presentar a la mayor brevedad, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Si las circunstancias acaecieran con posterioridad a este plazo, y fuera necesaria la modificación, se podrá contemplar esta excepcionalidad siempre que se formule la solicitud de modificación antes de la finalización del plazo de ejecución.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá de manera motivada a la solicitud de propuesta de modificación en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.=

En caso de que la resolución de la solicitud de ampliación del plazo correspondiente sea denegatoria, la medida deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a incoar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





8.- Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

9.- Publicidad y obligación de suministro de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la referida Ley, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre las actuaciones derivadas de esta orden, se hará constar la colaboración del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se utilizará el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio.

10.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los/as trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

11.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia





La Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ABARÁN** beneficiaria de la subvención regulada en esta Orden, ha asumido el compromiso de cumplimiento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022, firmando con carácter previo a la orden de concesión su compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta, tal y como consta en su expediente.

Asimismo, constan en el expediente los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la subvención verificándose que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria.

Por último, obra en el expediente certificado de que la Entidad tiene autorizado e inscrito el Centro y Servicios objeto de esta subvención en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista propuesta de Orden de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **178.751,00€**, con referencia al documento contable **R Nº 51272**, con cargo a la dotación presupuestaria **18.04.00.313A.461.01**, Proyecto «**40552**, Subproyecto **040552250001**, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Entidad Local «**AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**, con NIF nº **P3000200J** por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio Económico y de Contratación elabore y contabilice el correspondiente documento contable AD, con cargo al Documento contable **R Nº 51272**.

CUARTO.- Que se notifique la Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(Orden de 29/09/2023, BORM nº228 de 2/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

MARIA JOSÉ DE MAYA GARCÍA

